

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de marzo de 1980.-

Y vistas estas actuaciones n°3311/79 de Superintendencia caratuladas "Cámara Federal de Paraná s/Vice-presidente comunica causas pendientes de voto" y,

CONSIDERANDO:

Que del análisis comparativo de las planillas elevadas con fecha 7 de junio de 1979 y sus complementarias y actualizaciones de fechas 15 denoviembre de 1979, 19 de diciembre de 1979 y 25 de febrero de 1980 según lo ordenado por Resolución N°681/79 de este Tribunal, surge la existencia de un gran porcentaje de causas puestas primitivamente a despacho con anterioridad al 3 de octubre de 1978 y que aún se encuentran pendientes de sorteo. (Conf. cuadro adjunto a la presente).

Que tal situación no resulta prima facie normal si se tiene en cuenta el trámite impreso a las causas puestas a despacho con posterioridad, especialmente las ingresadas entre el 2 de junio de 1979 y el 7 de noviembre de ese año según se ilustra en el cuadro que se agrega a la presente.

Que ello permite suponer que, en caso de continuarse con la actual metodología de trabajo, las causas mencionadas precedentemente quedarán postergadas en su sorteo y sentencia por un largo período de tiempo, sin que de los informes elevados surja como habrá de regularizarse el actual estado de las mismas.

Que en consecuencia, corresponde recomendar a la Cámara Federal de Paraná que debe dar prioridad en los sorteos a las causas cuya fecha de puesta a despacho sea

////más antigua como así también establecer un plazo máximo de 120 días a efectos de que ese Tribunal proceda a dictar sentencia en todos aquellos expedientes que se encuentran en las condiciones detalladas en el párrafo primero de la presente.

Que, asimismo, y con el fin de evitar el dictado de sentencias fuera del término legal, resulta necesario hacer saber a ese Tribunal que deberá dar estricto cumplimiento a los artículos 167 y 168 del Código Procesal Civil y Comercial, cuya vigencia e imperio no puede ser desconocida sobre la base de un presunto vacío normativo en un texto de menor jerarquía, como lo es el Reglamento interno de esa Cámara.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a la Cámara Federal de Paraná que la determinación de las causas que participen en los sorteos quincenales que debe practicar ese Tribunal, deberá hacerse respetando estrictamente el orden de fecha de puesta a despacho de las mismas.

2º) Fijar un plazo máximo de ciento veinte días para que ese Tribunal dicte sentencia en todas aquellas causas cuya primitiva fecha de puesta a despacho sea anterior al 2 de octubre de 1978.

3º) Requerir a la citada Cámara que una vez que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2º) de la presente, informe a este Tribunal la fecha de la sentencia recaída en cada una de esas causas.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

//////////////////// 4°) Reiterar la vigencia de los informes tri-  
mestrales ordenados en el punto 2°) de la Resolución 681/79 de este  
Tribunal.-

Regístrese y hágase saber.-

*[Handwritten signature]*  
#XXXXXXXXXXXX

*[Handwritten signature]*  
#DOLFO S. BIGNIELLI

*[Handwritten signature]*  
#XXXXXXXXXXXX

*[Handwritten signature]*  
#ELIAS P. GUASTAVINO